

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROGRAMAS Y FINANCIACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE ENTRE EL DEPARTAMENTO DE DERECHOS SOCIALES Y LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE ULTZAMA

SE REUNEN

De una parte, Doña M^a Carmen Maeztu Villafranca, Consejera de Derechos Sociales, en nombre y representación del Departamento de Derechos Sociales del Gobierno de Navarra.

Y de otra, D Ekaitz Astiz Martínez, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Ultzama, en representación de la misma.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficiente para la suscripción del presente Convenio de Colaboración, y en su virtud

MANIFIESTAN

Primero. - Que la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales, establece que los Servicios Sociales de base constituyen la unidad básica del sistema público de servicios sociales y son la puerta de acceso a éste y el nivel más próximo a los destinatarios y a los ámbitos familiar y social. Su titularidad corresponde a las entidades locales.

Asimismo establece que su financiación correrá a cargo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de las entidades locales de Navarra.

Segundo.- Que mediante Decreto Foral 33/2010 de 17 de mayo, se establecieron las demarcaciones geográficas y poblacionales que constituyen las Zonas Básicas de Servicios Sociales, así como las agrupaciones de éstas que dan lugar a las Áreas de Servicios Sociales; y que el Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de Ámbito General, incluye las prestaciones de Atención Primaria, su intensidad mínima, los requisitos de acceso y, en su caso, la posibilidad de participación en su coste.

Tercero.- Que el Decreto Foral 48/2020 de 15 de julio, por el que se regulan los programas básicos y el sistema de financiación de los Servicios Sociales de Base, concreta, por un lado, las prestaciones que conforman los cuatro programas básicos de los Servicios Sociales de Base, cuya implantación es obligatoria en toda la Comunidad Foral y, por otro, el sistema de financiación de los mismos.



CSV: 306A863E28827324

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2020-12-30 10:23:58

Este establece, entre otros, la zona básica como unidad de financiación, los costes objeto de financiación y la participación de la Administración de la Comunidad Foral y de las Entidades Locales en la misma, así como que los derechos y obligaciones de ambas administraciones quedarán recogidos en convenios plurianuales.

En consecuencia, por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan la formalización del presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto determinar la financiación del Servicio Social de Base para el desarrollo de los cuatro programas básicos de Atención Primaria, en los términos previstos en la Ley Foral 15/2006 de Servicios Sociales, y en el Decreto Foral 48/2020, de 15 de julio.

El presente Convenio tiene carácter plurianual y su duración viene determinada por lo dispuesto en la cláusula 11ª, considerado el mismo objeto para todo su periodo de vigencia.

Anualmente se procederá a determinar el coste estimado del Servicio Social de Base, así como la aportación correspondiente a cada una de las Administraciones Públicas intervinientes, lo que se establecerá en un documento anexo.

Segunda.- Programas del Servicio Social de Base

Los Programas de Atención Primaria implantados en el Servicio Social objeto de financiación son:

- El Programa de Acogida y Orientación Social
- El Programa de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia
- El Programa de Incorporación Social en Atención Primaria
- El Programa de Atención a la Infancia y Familia en Atención Primaria

Tercera.- Valoración del coste estimado de los Programas

La valoración del coste estimado para la prestación de los programas de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Ultzama se realizará en aplicación de los artículos 11 a 17 del Decreto Foral 48/2020, de 15 de julio, teniendo en cuenta los siguientes costes financiados:

1. Costes estructurales que incluye el coste estimado del equipo profesional básico, de funcionamiento y el asociado a la dispersión territorial.



CSV: 306A863E288B7F324

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiazatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2020-12-30 10:23:58

- a) Coste del equipo profesional básico que es el exigible en función del estrato poblacional de la zona básica, de conformidad con el Anexo I del Decreto Foral 48/2020.

En aquellas zonas básicas con una población superior a veinticinco mil habitantes, será el del estrato de población que resulte de dividir el número de habitantes entre las unidades de financiación.

- b) Coste de funcionamiento que incluye los gastos corrientes y los del personal, no incluido en el apartado anterior, asociados a la actividad ordinaria del servicio social de base para el cumplimiento de los programas básicos implantados en el mismo y se estiman en el 10% de los costes equipo profesional básico. En ningún caso incluyen los gastos de inversiones, gastos financieros, notariales o registrales; ni las subvenciones que las entidades locales concedan en virtud de sus competencias.
- c) Coste asociado a la dispersión territorial, que es medida según lo establecido en el artículo 15 del Decreto Foral 48/2020 de 15 de julio, y el coste se estima por el porcentaje correspondiente del equipo profesional básico según dicho artículo.
2. Coste específico asociado a las características de la zona básica estimado según lo establecido en el artículo 16 del Decreto Foral 48/2020 de 15 de julio.
3. Coste de atención a personas dependientes atendidas en el servicio de ayuda a domicilio municipal y que corresponde al coste estimado de las horas de atención directa prestadas a aquellas personas usuarias que tengan reconocido el derecho a través del programa individual de atención (PIA), una vez descontados los ingresos obtenidos en concepto de tasas por la prestación del servicio.

Cuarta.- Financiación y abono

El **Gobierno de Navarra** aportará:

1. Costes estructurales:
- a) El 80% del coste estimado del personal del equipo profesional básico
 - b) El 100% del coste estimado de funcionamiento
 - c) El 100% del coste estimado asociado a la dispersión territorial
2. Coste específico asociado a las características de la zona básica: El 100% del coste estimado.
3. Coste de atención a personas dependientes del servicio de ayuda a domicilio municipal: el 100% del coste estimado de la atención prestada por el Servicio de atención a domicilio municipal a las personas con reconocimiento oficial de dependencia, mediante la aportación contemplada en el punto 1 de esta cláusula (costes estructurales) y la aportación complementaria correspondiente al porcentaje no financiado en el apartado 1.a) de esta cláusula.
4. Equiparación de la financiación según la Disposición Transitoria Segunda: Si realizados los cálculos señalados en esta cláusula se obtiene una cuantía a financiar



CSV: **306AB63E28B7F324**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2020-12-30 10:23:58

inferior que la recibida a través del último convenio suscrito antes de la entrada en vigor del Decreto Foral 48/2020, se compensa automáticamente el importe resultante, hasta alcanzar el equivalente al de dicho convenio.

La Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Ultzama aportará el 20% del coste estimado del equipo profesional básico.

El abono de la financiación se realizará en los plazos previstos en el artículo 21 del Decreto Foral 48/2020, de 15 de julio.

Quinta.- Obligaciones de las partes

1. El **Departamento de Derechos Sociales** se compromete a:

- a) Realizar los cálculos necesarios para la determinación de la financiación y efectuar las aportaciones económicas que le corresponden de conformidad con la cláusula 4ª, en cumplimiento del Decreto Foral 48/2020, de 15 de julio.
- b) Impulsar la coordinación necesaria entre la Mancomunidad y la Dirección General en materia de Servicios Sociales.
- c) Prestar apoyo técnico a la Mancomunidad en cualquiera de las materias objeto de este Convenio.
- d) Posibilitar el acceso al programa informático Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales en entorno Web, del que la Dirección General Inclusión y Protección Social es responsable del fichero y al Sistema de Información de Prestaciones del Departamento (SIPSSNET)
- e) Prestar apoyo técnico en relación con el soporte informático requerido para la gestión de las prestaciones y servicios y ofrecer la formación básica necesaria para su utilización.
- f) Tratar estadísticamente los datos introducidos por el Servicio Social de Base en el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS), y facilitar a las Entidades Locales la información elaborada.
- g) Coordinar acciones formativas para el personal que integra el Servicio Social de Base.
- h) Asesorar, apoyar técnicamente y, en su caso, participar en los tribunales de selección de personal para el Servicio Social de Base a demanda de la Entidad Local.
- i) Poner en marcha cuantos mecanismos sean precisos para la mejora de procedimientos administrativos que permitan la mayor agilidad y calidad en la gestión de las prestaciones sociales.

2. La Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Ultzama se compromete a:

- a) Hacer efectivas las actuaciones que corresponden a los Programas objeto del presente Convenio.



CSV: **306A863E288270324**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2020-12-30 10:23:58

- b) Efectuar la aportación económica que le corresponde de conformidad con la cláusula 4ª.
- c) Regular y gestionar un sistema de ayudas para el apoyo a procesos de inclusión social y/o emergencia social, destinando los recursos económicos cuyo importe será, al menos, de un 20% de la cuantía aportada por el Gobierno de Navarra en concepto de costes específicos (cláusula 4ª, apartado 2). Se consideraran justificables aquellas ayudas que cumplan los criterios establecidos en el Anexo I del presente Convenio. La concesión de estas ayudas se realizará previa valoración y propuesta técnica del servicio social de base y se tramitarán y abonarán en el menor tiempo posible desde el conocimiento de la necesidad. La gestión de dichas ayudas se realizará a través de la aplicación informática Tramit@, tanto para el registro de las ayudas como para la justificación del gasto.
- d) Respecto del personal recogido en la cláusula 3ª de este Convenio y sin perjuicio de las facultades que corresponden a las entidades locales:
- Dotar al Servicio Social de Base del equipo básico necesario para el desarrollo de los programas (cláusula 3ª) según lo establecido en el Decreto Foral 48/2020, de 15 de julio, y demás disposiciones de aplicación.
 - Sustituir a las Trabajadoras Familiares del Servicio de Atención a Domicilio, en caso de vacaciones o absentismo, desde el momento en que se produzca el hecho causante garantizando de esta manera la continuidad de las atenciones prestadas a los/os usuarios/as del servicio.
 - Dirigir la actividad profesional del personal contemplado en el presente Convenio en exclusiva a las actuaciones correspondientes a los programas objeto de financiación.
 - Designar a la persona representante del Servicio Social de Base de su Área entre los profesionales del mismo cuando de manera rotatoria corresponda a su Zona Básica tal y como establece la Orden Foral 9/2015, de 16 de enero, por la que se regula la Comisión de Coordinación de Atención Primaria de Servicios Sociales de la Administración de la Comunidad foral de Navarra y facilitar la participación de ésta en las comisiones de coordinación con el Departamento de Derechos Sociales.
 - Posibilitar la asistencia del personal del Servicio Social de Base a las acciones formativas que organice el Departamento de Derechos Sociales.
- e) Participar en las reuniones de coordinación que sean convocadas por la Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo.
- f) Incorporar las orientaciones de tipo organizativo, técnico, protocolos de intervención, etc. que la Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo, en el ejercicio de sus competencias, proponga para los Servicios Sociales de Base de la Comunidad Foral de Navarra.
- g) Utilizar el sistema de información de usuarios de servicios sociales (SIUSS), como herramienta de registro de las intervenciones con los usuarios del servicio social de base y las herramientas informáticas diseñados por el Departamento para la



CSV: 306A863E288B7F324

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2020-12-30 10:23:58

mejora de la calidad de recogida de la información y acceso a prestaciones (SIPSSNET).

- h) Dar publicidad adecuada de la financiación recibida conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización y la Orden Foral 212/2010, de 2 de julio, de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, por la que se establece las normas para la divulgación de la participación del Gobierno de Navarra en los programas, actividades, inversiones y actuaciones desarrollados en los centros y servicios contratados o subvencionados en las materias de Servicios Sociales, Cooperación al Desarrollo, Familia, Infancia y Consumo.
- i) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo y por los demás órganos que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, resulten competentes.
- j) Cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos personales, conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en la normativa de desarrollo, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y demás disposiciones de aplicación, o en su caso, las que les sustituyan.
- k) Cobrar las tarifas que, en su caso, correspondan por la prestación de servicios.
- l) Proceder al reintegro de las cuantías percibidas que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio correspondiente a la finalidad para la que fueron concedidas.

Sexta.- Procedimiento de Justificación

La Entidad Local deberá presentar justificación técnica y económica del gasto realizado con cargo a los fondos aportados por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de la parte aportada con cargo a sus propios presupuestos, así como de la totalidad de los ingresos obtenidos para el desarrollo de los programas en el modelo facilitado al efecto por la Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo, que serán certificados por la secretaría de la entidad o persona que ostente la fe pública de la misma.

Dicha justificación deberá estar registrada y disponible en la Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo antes del día 1 de marzo del año siguiente a aquel que hubo de ejecutarse el presupuesto.

Será gasto financiable aquel que se impute indubitadamente a la prestación de los programas básicos, que corresponda a gasto de personal, funcionamiento y desarrollo de actuaciones en los términos señalados en el presente convenio, y que a su vez haya sido efectivamente pagado con cargo al ejercicio en el que se debió ejecutar la actividad financiada.



CSV: **306AB63E28827F324**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2020-12-30 10:23:58

La Entidad Local deberá justificar, al menos, un gasto del 20% de la aportación del Gobierno de Navarra en concepto de costes específicos, en actuaciones de apoyo a procesos de inclusión social y/o de emergencia social. Este gasto se justificará mediante certificado municipal obtenido de la aplicación informática que establezca a tal efecto el Gobierno de Navarra.

La Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo verificará que la Entidad Local dispone del personal del equipo profesional básico, que el gasto total justificado sea igual o superior a la cuantía reflejada como coste estimado, y que el gasto en ayudas de apoyo a procesos de inclusión social y/o de emergencia social realizado por la Entidad Local es, como mínimo del 20% de la financiación por el concepto de costes específicos.

La Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo otorgará un plazo de 15 días para subsanar los defectos detectados tanto en la memoria técnica como en la económica, y transcurrido dicho periodo, el incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos en dicho punto, llevará aparejado el reintegro de las cantidades no justificadas.

La entidad local estará obligada a la devolución de las cantidades percibidas que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio correspondiente a la finalidad para la que fueron concedidas.

En cualquier caso se estará lo establecido en el artículo 23 del Decreto Foral 40/2020, de 15 de julio.

Séptima.- Seguimiento y evaluación

El seguimiento en la correcta aplicación de este Convenio se realizará por las personas responsables de las Entidades Locales y la Sección de Atención Primaria y Comunitaria de la Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo.

Octava.- Régimen de modificación

La modificación del presente convenio en lo referente al apartado 1.a) de la cláusula 3ª, se realizará previa comunicación y justificación de los requisitos por parte de la Entidad Local y la valoración de la Sección de Atención Primaria y Comunitaria en el marco del Decreto Foral 48/2020, de 15 de julio.

Si dicha modificación implica un incremento de la financiación por parte del Departamento de Derechos Sociales, se considerará a efectos de cálculo, el coste desde el mes siguiente al que se produzca el hecho que la motive. El incremento aplicable a ese ejercicio se aplicará en el año inmediatamente posterior al hecho causante si ya está resuelta la financiación anual.

El Convenio se modificará en todo caso, cuando entre en vigor alguna norma que sea de obligado cumplimiento para las Administraciones Públicas firmantes.



CSV: 306A8632E88B7F324

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2020-12-30 10:23:58

Novena.- Incumplimientos

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente convenio o de las obligaciones señaladas en el Decreto Foral 40/2020, de 15 de julio, conllevará por parte de la entidad local, al reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, pudiendo ser exigido, si es el caso, el interés de demora.

Décima.- Causas de extinción

Este Convenio podrá ser extinguido por alguna de las causas siguientes, distintas a la del transcurso del plazo de vigencia:

- Mutuo acuerdo de las partes
- Incumplimiento del convenio por parte de las partes.

Undécima.- Plazo de vigencia

El presente Convenio es de carácter plurianual y tiene vigencia desde el 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023.

Duodécima.- Normativa aplicable, resolución de conflictos y jurisdicción competente.

Resulta de aplicación la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales, el Decreto Foral 48/2020, de 15 de julio, por el que se regulan los programas básicos y el sistema de financiación de los Servicios Sociales de Base, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, así como la restante normativa reguladora de la materia convenida.

Los conflictos que puedan surgir durante la vigencia del Convenio serán sometidos, en primer término, a las partes implicadas. Si no se alcanzase un acuerdo sobre la cuestión tratada, podrá interponerse, por la Administración correspondiente, un recurso contencioso-administrativo ante dicha Jurisdicción, previa formulación, en su caso, de un requerimiento previo, todo ello en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



CSV: 306AB63E288270324

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2020-12-30 10:23:58

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento en la fecha que figura en la firma electrónica.

El Presidente de la Mancomunidad de
Servicios Sociales de Base de Ultzama

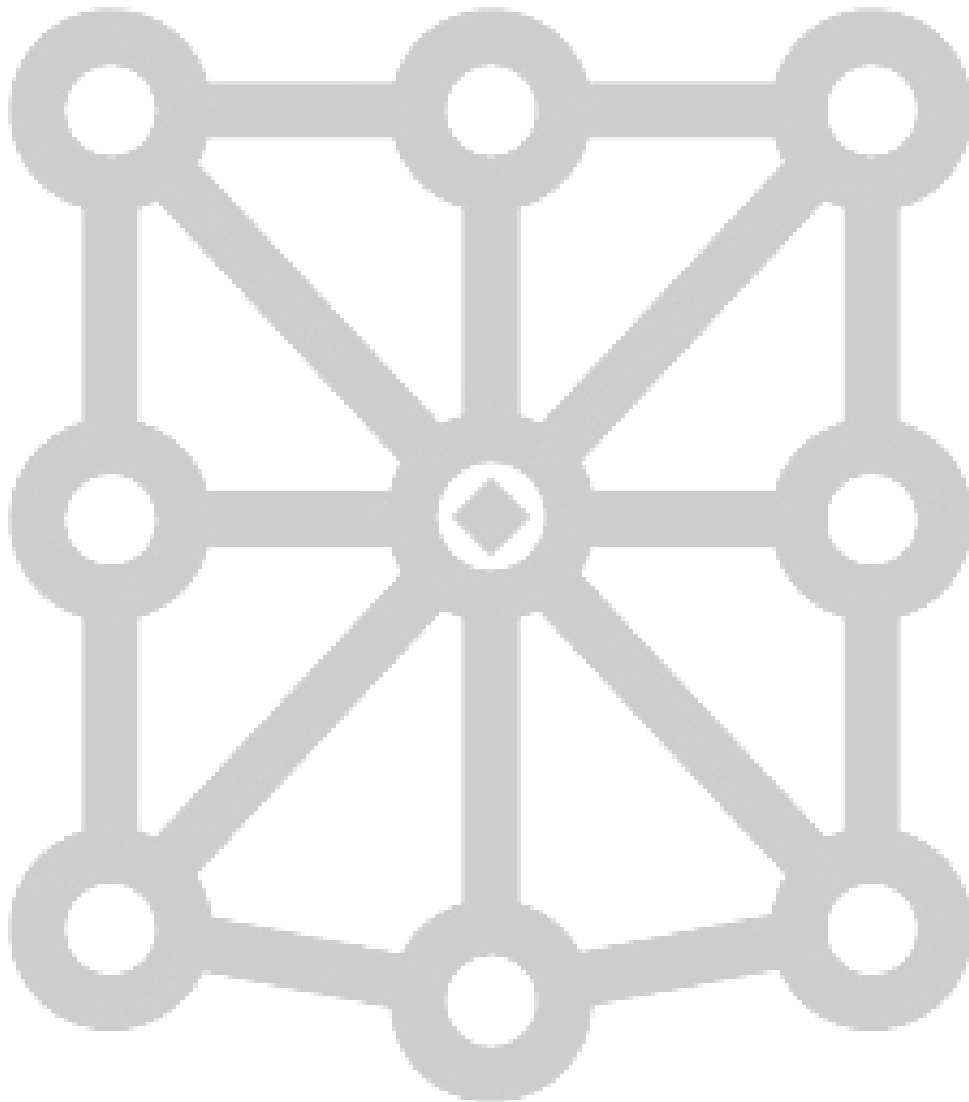
La Consejera de Derechos Sociales

Firmado
digitalmente por
ASTIZ MARTINEZ
EKAITZ - 44637556F
Fecha: 2020.11.19
13:24:59 +01'00'

Ekaitz Astiz Martínez

MAEZTU
VILLAFRANCA
MARIA CARMEN
- DNI
16014608F
2020.11.24
12:51:07 +01'00'

M^a Carmen Maeztu Villafranca



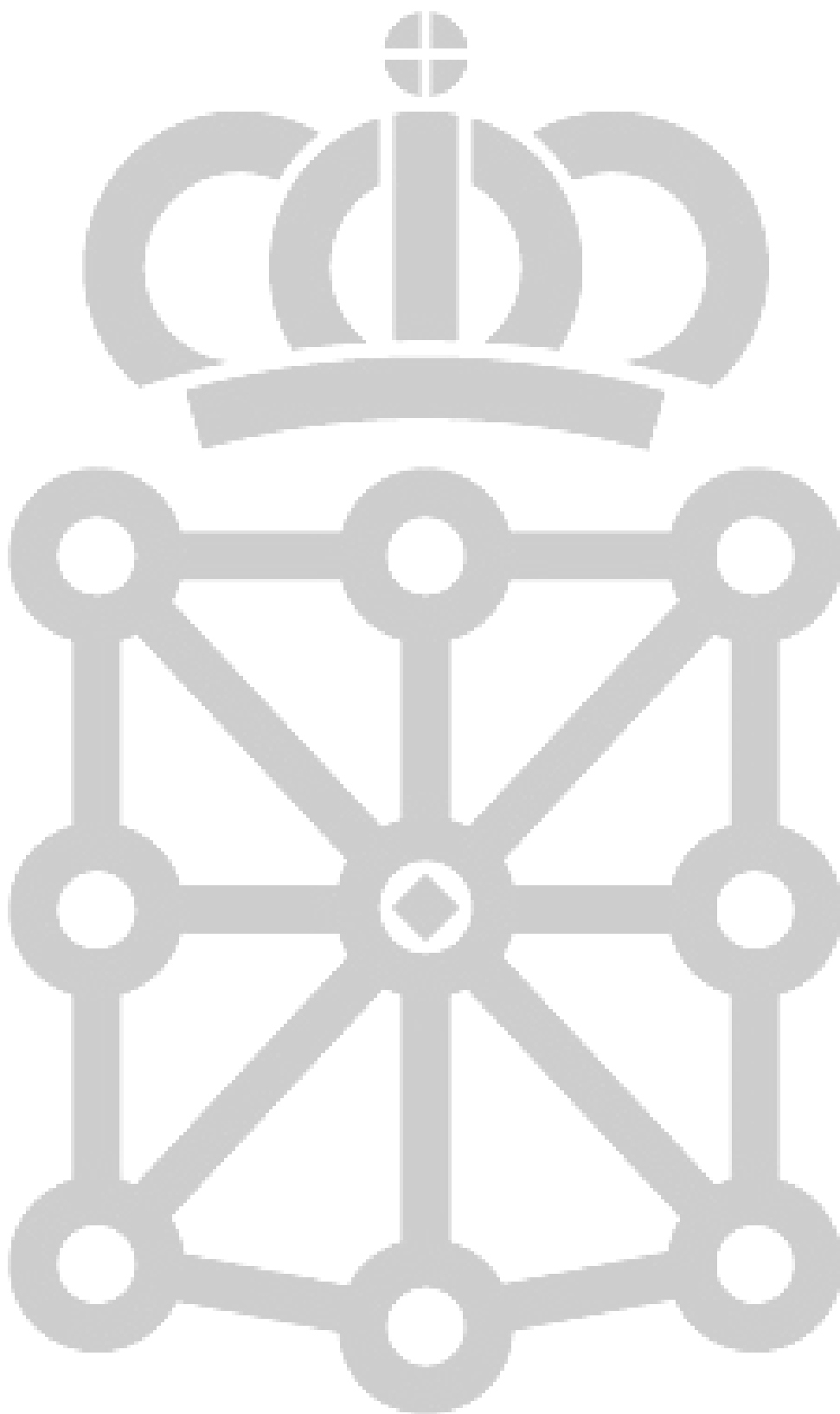
CSV: **306A863E28B77F324**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2020-12-30 10:23:58



CSV: **306AB63E28B7F324**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2020-12-30 10:23:56

ANEXO I. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS AYUDAS DE APOYO A PROCESOS DE INCLUSIÓN SOCIAL Y/O DE EMERGENCIA SOCIAL CONCEDIDAS POR LAS ENTIDADES LOCALES PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL GASTO EN CUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA QUINTA 2.1.C)

Se entiende por ayudas de apoyo a procesos de inclusión social y/o de emergencia social, las ayudas gestionadas por las entidades locales titulares de servicios sociales de base de la Comunidad Foral de Navarra, destinadas a aquellas personas en situación de vulnerabilidad social y que tienen por objeto apoyar en los procesos de inclusión social y garantizar la cobertura de aquellas necesidades sociales apremiantes de forma inmediata a aquellas unidades familiares residentes en sus municipios y que según la valoración técnica así lo requieren.

1. Definiciones

- a) *Ayuda de apoyo a procesos de inclusión social y/o de emergencia social*: prestación económica de pago único dirigida a las unidades familiares cuyos recursos económicos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social.

Estas prestaciones tienen las siguientes características:

- Carácter finalista, por cuanto deben destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas
- Carácter personal e intransferible, en cuanto se dirige a la unidad familiar
- Carácter inmediato en su tramitación, en cuanto que su gestión facilita el acceso a la ayuda a la mayor brevedad
- Carácter complementario de la acción profesional, en cuanto se concibe como una medida de apoyo a la intervención desarrollada por el SSB con la unidad familiar

- b) *Unidad familiar de convivencia*: a los efectos previstos, incluye a la persona solicitante y, en su caso, a una o más personas que convivan con ésta unidas por relación conyugal o análoga relación de afectividad o de parentesco por consanguinidad hasta el segundo grado o hasta el primer grado de afinidad

- c) *Recursos económicos de la unidad familiar*: Se considerarán como tales los ingresos imputables a la misma y su patrimonio (bienes muebles y bienes inmuebles).

Serán considerados ingresos de la unidad familiar los obtenidos por cualquiera de sus integrantes en el momento de la solicitud por cualquiera de los siguientes conceptos:

- Rendimientos de trabajo por cuenta ajena o por actividades empresariales y profesionales (cuantías brutas deducida la cotización de la Seguridad Social y las cantidades abonadas por derechos pasivos, mutualidades de carácter obligatorio o similares), prestaciones y pensiones y cualquier otro ingreso mensual



CSV: **306AB63E288B7F324**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2020-12-30 10:23:58

- Rendimientos netos de los bienes inmuebles (alquileres, arriendos...) diferentes a la vivienda de uso habitual
- Los bienes muebles y los bienes inmuebles se valorarán conforme a lo establecido en apartado 2 d) y e).

2. Requisitos de unidades familiares beneficiarias

Los Servicios Sociales de Base deberán comprobar el cumplimiento de los siguientes requisitos para el acceso a las ayudas de apoyo a los procesos de inclusión social y/o de emergencia de las unidades familiares:

- La persona solicitante deberá ser mayor de 18 años, o menor emancipado con menores a su cargo
- La unidad familiar deberá estar empadronada en cualquiera de las localidades de la Zona Básica de su Servicio Social de Base de referencia
- Los ingresos económicos mensuales de todos los miembros de la unidad familiar en el momento de la solicitud, según lo señalado en el punto 1.c, no deberán ser superiores a lo contemplado en la siguiente escala progresiva en función al número de miembros de la unidad familiar:

NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	CUANTÍA MÁXIMA INGRESOS MENSUALES
1	1.255 € x Unidad Familiar
2	1.506 € x Unidad Familiar
3	1.631 € x Unidad familiar
4	1.757 € x Unidad familiar
5	1.882 € x Unidad familiar
6 o más	2.008 € x Unidad familiar

- Los bienes muebles de todos los miembros de la unidad familiar no deberán superar los bienes muebles computables establecidos en la Ley Foral 15/2016, de 11 de noviembre, por la que se regulan los derechos a la Inclusión Social y a la Renta Garantizada.
- El valor catastral de los bienes inmuebles de todos los miembros de la unidad familiar, a excepción de la vivienda habitual, no deberá superar 10 veces la Renta Garantizada para una unidad familiar de un solo miembro en términos anuales. Se exceptuará este requisito en aquellos casos en que quede justificada la imposibilidad de realización de dicho patrimonio
- Presentar una situación que dificulte el afrontamiento de gastos específicos, cuyo abono es necesario para prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social



CSV: 306A863E28827324

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2020-12-31 10:23:58

En el caso de que las unidades familiares solicitantes sean perceptoras de la Renta Garantizada, se entenderá que cumplen los puntos c), d) y e).

3. Disponibilidad presupuestaria de la entidad local

La Entidad Local deberá destinar en el Presupuesto de Gastos de cada año del periodo de vigencia del presente Convenio, al menos un 20% de la cuantía financiada por el Gobierno de Navarra en concepto de Costes Específicos, que será concretada en la adenda al Convenio que se firmará por ambas partes anualmente, sin perjuicio de una mayor dotación presupuestaria en el ejercicio de sus competencias.

4. Gastos justificables por la entidad local a efectos de este convenio

Se consideran gastos justificables aquellos que respondan a la naturaleza de las ayudas, resulten estrictamente necesarios, favorezcan los procesos de inclusión social de las personas y se realicen durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada anualidad comprendida en el periodo de vigencia del presente Convenio.

Será justificable hasta la cuantía límite establecida en cada categoría o subcategoría, con un tope máximo por unidad familiar en su conjunto de 3.000 euros anuales.

Los gastos justificables deberán estar incluidos en alguna de las categorías siguientes:

a) Alojamiento.

a.1) Pago del alquiler de la vivienda, pago de la cuota de préstamo hipotecario de la vivienda, pago de habitación en vivienda compartida, pago de otro tipo de alojamiento (pensión, hotel, etc.), gastos comunidad de vecinos.

La cuantía límite por este concepto será hasta un máximo de 3.000 euros anuales por unidad familiar.

a.2) Contrato de nueva vivienda en alquiler, que vaya a ser la residencia habitual real y efectiva de quien la solicita, cuando suponga un desembolso inicial extraordinario y con sus recursos económicos pueda garantizar el pago habitual de la vivienda.

La cuantía límite por este concepto será hasta un máximo de 2.000 euros anuales por unidad familiar.

No será imputable a efectos de justificación, el gasto por este concepto de aquellas ayudas concedidas a unidades familiares que perciban en el momento de la solicitud ayudas para la misma finalidad reguladas en la Ley Foral 28/2018, de 26 de diciembre, sobre el derecho subjetivo a la vivienda en Navarra.



CSV: 306AB63E28B7F324

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2020-12-31 10:23:58

b) Suministros básicos.

b.1) Gastos de distribución de agua fría y otros servicios (alcantarillado, recogida de basura, etc.).

b.2) Gastos de electricidad, gas, calefacción y agua caliente central y otros combustibles (leña, carbón, gasoil para calefacción, etc.).

La cuantía límite por los conceptos b.1) y b.2) conjuntamente será hasta un máximo de 800 euros anuales por unidad familiar.

b.3) Altas de contratos de suministros básicos de la vivienda habitual, se concederá como máximo la cuantía que suponga el coste del alta.

La cuantía límite por este concepto será hasta un máximo de 2.000 euros anuales por unidad familiar.

No se contemplan los gastos de comunicación e información.

c) Nutrición e higiene

c.1) Gastos en alimentación diaria e higiene (elementos básicos para la higiene personal y del hogar) de las personas integrantes de la unidad familiar.

La cuantía máxima anual para este concepto será la siguiente en función del número de miembros de la unidad familiar:

MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	TOPES MÁXIMOS ANUALES
1 persona	500 euros/año Unidad Familiar
2 persona	700 euros/año Unidad Familiar
3 persona	940 euros/año Unidad Familiar
4 persona	1.220 euros/año Unidad Familiar

No será imputable a efectos de justificación, el gasto por este concepto de aquellas ayudas concedidas a unidades familiares que perciban en el momento de la solicitud la renta garantizada regulada en la Ley Foral 15/2016, de 11 de noviembre o normativa en vigor.

d) Formación e integración sociolaboral

d.1) Gastos dirigidos a la participación en actividades formativas no regladas y/o sociolaborales dirigidas a la capacitación personal, dentro del proceso de inclusión

Hasta un máximo de 800 euros anuales por unidad familiar

e) Otras necesidades básicas.



CSV: 306AB63E28B27F324

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2020-12-31 10:23:58

Se contemplarán en este apartado aquellas ayudas no especificadas en los apartados anteriores, siempre que se justifique mediante valoración técnica del SSB la necesidad de su concesión.

La cuantía máxima anual para este concepto será la siguiente en función del número de miembros de la unidad familiar:

MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	TOPES MÁXIMOS ANUALES
1 persona	500 euros/año Unidad Familiar
2 persona	700 euros/año Unidad Familiar
3 persona	940 euros/año Unidad Familiar
4 persona	1.220 euros/año Unidad Familiar



CSV: **306AB63E28B77324**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2020-12-30 10:23:56